

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2018-00779
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO**

Bogotá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. Previo a resolver sobre el relevo y eventual sanción del abogado, por secretaría REQUÍERASE al Curador Ad Litem designado en auto del 14 de septiembre de 2020 para lo allí indicado, advirtiéndole que es la segunda comunicación que se le envía y que el cargo es de obligatoria aceptación, sin que pueda estar supeditado a la previa fijación de honorarios o gastos del proceso, aunado a que existe solicitud por parte de la actora de sanción, conforme lo previsto en el art. 49 del C.G.P. Por secretaría dese trámite a la comunicación, dejando las constancias de envío del correo y de su recepción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 17-11-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--